CONTRATO Nº 32/12

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing.Agr. JAIME AYALA GODOY**, con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L.** domiciliada en la Avenida Mariscal López Nº 2781, teléfono 600.632 , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80013232-7, representado por el **Sr. LUIS MARTIN ABENTE** , con CI Nº 280.557, en su carácter de Socio Gerente ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO",** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio, que será proveído por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y La Carta de invitación integrantes del presente llamado y a cuyo fiel cumplimiento se obligan LAS PARTES.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Invitación, la Descripción y las Especificaciones Técnicas Anexo 3 ;
c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el PROVEEDOR;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 2** – Objeto 240 – FF 30 – Descripción: Gastos por servicio de Aseo, Mantenimiento y reparaciones por **G. 52.450.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil)**, y **Tipo de Presupuesto 2** – Objeto 590 – FF 30 – Descripción: Otros Gastos de Inversión y Reparaciones mayores por un monto de **Gs. 17.550.000 (Guaraníes diez y siete millones quinientos cincuenta mil)** Incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC con el Código Nº 235274.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 28/2012**, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 367/12 del 04/10/12.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será de 60 días, contados a partir de la fecha de su suscripción.----

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CHARPENTIER®

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03).

6.1. Los precios unitarios según carta Oferta son los detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	Cantidad evento	PRECIO UNITARIO IVA INC.	PRECIO TOTAL IVA INC.
1	73171605001	Mant. y Rep. De 3 balanzas eléctricas	1	G. 3.500.000	G. 3.500.0000
2	73171605001	Mant. y Rep. de 1 equipo espectrofoto metro	1	G. 8.150.000	G. 8.150.000
3	73171605001	Mant. y rep. de 2 equipos Desionizador	1	G. 2.800.000	G. 2.800.000
4	73171605001	Mant. y rep. 1 equipo Autoclave Phoenix	1	G. 4.800.000	G. 4.800.000
5	73171605001	Mant. y rep. 1 equipo Autoclave Yamato	1	G. 6.800.000	G. 6.800.000
6	73171605001	Mant. y rep. 1 equipo cabina de flujo laminar	1	G.14.050.000	G.14.050.000
7	73171605001	Mant. y rep. 1 equipo cromatografo líquido	1	G. 9.200.000	G. 9.200.000
8	73171605001	Mant. y rep. 1 equipo cromatografo gaseoso	1	G. 9.200.000	G. 9.200.000
9	73171605001	Mant. y rep. 1 equipo cromatógrafo gaseoso	1	G.11.500.000	G.11.500.000
			TOTALES	**G. 70.000.000**	**G.70.000.000**

GUARANIES SETENTA MILLONES.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley Nº 2051/03).

7.1. El plazo máximo para la entrega del servicio es de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la recepción de la nota de pedido

7.2 El servicio deberá ser realizado en el Laboratorio del SENAVE, sito en Arsenales y Angola, Bo. Capellanías, Km 10,5 San Lorenzo.

7.3 El servicio requerido deberá incluir los repuestos, no se aceptarán repuestos que no sean de marca, mano de obra y puesta en marcha del mismo. Los equipos se encuentran en la Dirección de Laboratorio del Senave sito en Arsenales y Angola, Bo. Capellanías, Km 10,5 San Lorenzo.----------

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.

8.1. Los pagos serán con recursos Institucionales (FF-30) efectivizados dentro de los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, el

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SENAVE PRESIDENCIA

CHARPENTIER®

proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura correspondiente y con la previa certificación de la Dirección de Laboratorio.----------

8.2. El precio del contrato reajustable
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%)referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerá reajuste de precios si el servicio de mantenimiento y reparación de aire acondicionados se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado.----------

8.3 Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.----------
8.4. Moneda de pago: se hará en Guaraníes.----------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no entregase los bienes dentro de los plazos establecidos para el servicio, el SENAVE aplicará, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora, en virtud del inciso t) Art. 20 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 "j", de la Ley Nº 2051/03).

Los servicios a suministrarse en virtud del presente Contrato, son los que se describen en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Nº 3 y en la Oferta adjudicada.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 "k", de la Ley Nº 2051/03).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación.-
11.2. El incumplimiento de las Leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del PROVEEDOR o CONTRATISTA, durante la ejecución de los Contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.-------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de octubre de 2012.

Ing.Agr.JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr .LUIS MARTIN ABENTE
CHARPENTIER S.R.L.
PROVEEDOR